



POR el Correo de treinta y uno de Marzo , por el Real , y Supremo Consejo de Castilla , se me ha comunicádo la ORDEN siguiente :

Penetrádo el REY nuestro Señor de los impúlsos de su religioso Corazón , y deseádo el bien general de sus amádos Vasállos , ha mandado prevenir al Consejo , como lo ha hecho de su Real órden en 27 del corriente el Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia , que con motivo de haberse publicado yá solemnemente la Guerra à la Francia en consecuencia de haberla declarádo ésta , se hagan Rogatívas públicas en todo el Reyno para obtenér del ALTISIMO que protèja las justas intenciones de Su Magestad y bendíga sus Armas.

Enterádo el Consèjo de esta Real deliberacion , ha acordádo para su puntual cumplimiento , que se comuníque á los Corregidores y Justicias del Reyno , à fin de que dispongan que en cada Pueblo de los de su Jurisdiccion se haga una Rogatí-

gativa pública en la que se unan sus fervorosos votos con los de S. M. al DIOS de las Misericórdias , para que bendiga y protèja las Reales Armas y su feliz èxito, conforme à sus justas intenciones.

Particípolo à V. S. de órden del Consèjo para su inteligència y cumplimiento en èsa su Capital , y que al propio efecto la comuniqué sin la menor retardacion à las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome desde luego aviso del recibo de èsta para noticia del Consèjo.

Dios guarde à V. S. muchos años.
Madrid 31 de Marzo de 1793. ≡ Por el Secretario Escolano : Don Manuel Antonio de Santistevan. ≡ S.^{or} Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa.

*NOS la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa :
Por quanto se ha presentado ante Nos , en observancia de
nuestros FUEROS , una Carta-Orden del Real , y Supremo
Consèjo de Castilla , comunicada por su Secretario D. Ma-
nuél Antonio de Santistevan en fecha de 31 de Marzo último
al Caballero Corregidor de nuestro Distrito , en que , en con-
formidad de la Real Orden dirigida al mismo Consèjo por el
Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia , dando parte de
que*

que el REY ha deliberado se hagan Rogativas públicas en todo el Reyno para obtener del Altísimo, que protéja las justas intenciones de S. M. y bendiga sus Armas en la Guerra contra la Francia, se le previene, que se le participa para su inteligencia, y cumplimiento en esta Capital, y que al propio efecto la comuniqué á las Justicias de los Pueblos de nuestro Distrito, con lo demás que se expresa: Reconocido el tenór de dicha Carta-orden, la damos Uso, con la calidad, y circunstancia de que las Republicas de nuestro Territorio no hagan sus Rogativas, hasta que las conste, que hubiesemos hecho esta Funcion en la forma acostumbrada. Y mandamos al infraescrito Secretario de nuestras Juntas, y Diputaciones refrende, y selle este Despacho con el Sello menor de nuestras Armas: En la Noble, y Leal Villa de Azcoytia á 11 de Abril de 1793.

Don Josè Joaquín Hurtado de Mendoza.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Bernabè Antonio de Egaña.

La que participo à Vm. sin embàrigo de lo que exprésa el Uso de esta M. N. Provincia, por sér de mi obligacion para su mas pronto, y debido cumplimiento; y del recibo de ésta espero puntual aviso.

Dios guarde à Vm. muchos años. Azcoytia, y Abril 18 de 1793.

Don Josè Ronger.

S. Att. e. de la V. de Vergara